DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: NIELSEN Juan Luis - juan.nielsen@pjba.gov.ar

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - NECOCHEA O ABR 2022

Carátula:

CLINICA PRIVADA REGIONAL S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE

OFICINA DE MANDAMIENTOS YNOTIFICACIONES

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

NTRADA

REALIZACION DE BIEN MAT 14.453/4

Número de causa:

54675

Tipo de

notificación:

MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

mandamientos-necochea@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación: 29/04/2022

Alta o

Disponibilidad:

29/4/2022 07:47:01

Firmado v

MATTII Orlando Daniel. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.

Notificado por:

Fecha de Firma: 29/04/2022 07:47:00 Certificado

Firmado por:

Luis Angel Mascaro. --- Certificado Correcto. Certificado MATTII Orlando Daniel. --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital:

R Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

MCC2

Fecha de recepción en Ofic../Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

Sello del Organo

MANDAMIENTO

Juzgado/Tribunal Civil y Comercial Nº DOS. Secretaría Única

Departamento

CALLE 83 N° 323 de NECOCHEA

Judicial

Tipo de diligencia CONSTATACION

Carátula del

CLINICA PRIVADA REGIONAL S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIEN MAT

expediente

14.453/4\ (Expte. 54.675)

Copias para traslado SI-/ NO En

Oficina

Mandamientos y Notificaciones de Necochea

interviniente

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE

NO

Y/O HABILITACION DE DIA Y

NO

HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado

SI

Constituido

NO

Bajo responsabilidad

NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

pública:

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

NO

Con auxilio de la fuerza

Con cerrajero NO

NO

Denuncia de otro domicilio

NO Denuncia de bienes

NO

Otros

NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el inmueble de la CLINICA REGIONAL SA. ubicado en la calle 66 n° 2581 de esta ciudad de Necochea, y procederá a **CONSTATAR** el estado de ocupación del referido inmueble, indicando personas que lo habitan y en qué carácter.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Necochea, 19 de Abril de 2022.- Agréguese y téngase presente.- Previo a proveer lo peticionado deberá actualizarse el mandamiento de constatación sobre el bien objeto de autos, a cuyo fin líbrese el pertinente instrumento.- BALBI Jorge Daniel. JUEZ P.A.S.T\.-

Facultades del Oficial de Justicia: Arts. 200 y ss. Ac. 3397 de la SCJBA.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia al Mart. Luis Angel MASCARO y/o quien el designe.-....

En la ciudad de Necochea, a los días 27 del mes de Abril de dos mil veintidos.-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: FQ0SH1HF25Z8







En Necochea, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós y siendo las once y quince horas, me constituyo conjuntamente con el autorizado MCP Luis Angel Mascaró, en el inmueble sito en calle 66 nro. 2581 de esta Ciudad a los fines de realizar la presente constatación "CLÍNICA ordenada por V.S. en autos caratulados: REGIONAL PRIVADA S.A. s/. **OUIEBRA** INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIEN MAT. 14453/4" (Expte.54675), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaría Unica, de este Departamento Judicial. Allí encuentro el domicilio cerrado, con cadenas y candado en sus puertas y rejas principales de entrada, donde no soy atendido por persona alguna a pesar de mis insistentes y reiterados llamados. Seguidamente y con las llaves provistas por el Dr. Agustín Hijano, procedo a ingresar al lugar donde, luego de recorrerlo, puedo observar que se encuentra totalmente deshabitado y libre de personas. No siendo para mas, habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por V.S. y siendo las once y treinta horas, doy por concluido el acto firmando la presente el autorizado de conformidad por ante mi para constancia y ratificación de lo actuado de todo lo que DOY FE.--

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

10 MAY 2022

SALIDA

ORLANDO RAÚL ARANO Oficial de Justicia Depto. Judicial Necochea

X

e e e la recombinación de la cidade de la combinación de la combin

national was producted by the first of the contract of the ballots of U DESCRIPTION OF ARCHARD SAFERS ASSESSED. THE THE THE THE THE WILLIAM SOLD SET SEED AT THE stor, ristous p. 1 anotasuq ab ordil y absistadad sitesmission no orang la bish dien orang sa situan la emsapro di obmandi

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: ROBLES Nadia Gisele - nrobles@pjba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - NECOCHEA

Carátula: CLINICA PRIVADA REGIONAL S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE

REALIZACION DE BIEN MAT 14.453/4

Número de causa: 54675

Tipo de

notificación:

SUBASTA - ORDENA

Destinatarios: SUBASTAS-NE@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20103537348@cce.notificaciones

Fecha Notificación: 20/05/2022

Alta o

Firmado y

. 19/5/2022 15:22:25

Disponibilidad:

MATTII Orlando Daniel. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.

Notificado por: Fecha de Firma: 19/05/2022 15:22:23 Certificado

Firmado por: MATTII Orlando Daniel. --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

54675- (RGE=NE-1451-2019).- Juzgado Civil y Comercial Nº 2

CLINICA PRIVADA REGIONAL S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIEN MAT

14.453/4

Petición:

Peticionante:

Necochea, de Mayo de 2022.

Téngase presente.-

Siguiendo los parámetros establecidos en el proveído de fecha 20/10/2021 y atento lo pedido, estado del proceso, las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 203, 204, 208, 274 y 278 de la LCyQ y 562, 565 y concs. del CPCC, el Ac. 3604/12 de S.C.B.A., y las Res. de S.C.B.A. 2129/15 y 3162/19, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del porcentaje de venta OCHENTA Y SIETE CON 50 CENTECIMOS (87,5) inmueble Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN I. SECCIÓN A. MANZANA 29 PARCELAS 15 Y 16 A PARTIDA ARBA 076-14453. PARTIDO DE NECOCHEA, la que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012.

El remate será realizado por intermedio del Martillero designado, LUIS ANGEL MASCARÓ, CON DOMICILIO EN CALLE 68 N °3153 DE NECOCHEA, DOMICILIO ELECTRÓNICO 20049882956@CMA.NOTIFICACIONES, (CEL. 02983 1561-5445) (Arts. 261 y 278 LCQ y 565 CPCC) con los siguientes lineamientos:

<u>Inscripción como usuario:</u> Todo interesado en participar de la subasta deberá - ineludiblemente - en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Necochea del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

<u>Inscripción a la subasta en particular:</u> Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

Fecha y duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

<u>Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta:</u> En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Base de subasta y cuadro de tramos: Partiendo de las pautas previstas en el art. 204 de la LCQ y resultando mas beneficioso para los intereses del concurso, considero que no corresponde proceder en los términos indicados en los arts. 208, parte final del primer párrafo de la LCyQ o respetando la pauta prevista en el art. 566, segundo párrafo, del CPCC. Por lo tanto, estimo adecuado FIJAR LA BASE para la subasta en la suma total de la tasación acompañada por el martillero enajenador en el escrito en proveimiento, la que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 24.157.318).

Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. El monto fijado equivale al 5 % de la base de subasta, es decir la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.207.865).

El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

Reintegro: Una vez que sean presentados el informe remitido por el R.G.S.J. (art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.) los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco Oficial, para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto - como así también en los de anulación o cancelación de la subasta - sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

<u>Cuenta Judicial</u>: existiendo cuenta bancaria abierta por la carátula de autos, hágase saber que se deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subasta Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

ESTADO DE OCUPACION DEL BIEN:

El bien sale a la venta libre de ocupantes, conforme surge del mandamiento de constatación diligenciado con fecha 10/05/2022

Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del inmueble, tanto del interior, como del frente y contrafrente del inmueble y presentarlas en el expediente y ante la Seccional del Registro General de Subastas Departamental (Art.3 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Exhibición del bien: La fecha prevista será comunicada en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

DIFUSION DE LA SUBASTA:

<u>Publicidad edictal:</u> Una vez formulada por parte de martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el Juzgado -, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario "Ecos Diarios", debiendo consignarse expresamente en el edicto los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

Los edictos serán confeccionados y firmados digitalmente por Secretaría, debiendo dejarse constancia en los mismos que deberán publicarse sin poder exigir el previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 89, 208, 240 y 244 de la LCyQ). El dirigido al Boletín Oficial será remitido electrónicamente mientras que el dirigido al diario local será notificado al Martillero a su domicilio electrónico para que éste lo imprima y lo presente para su publicación (Arts. 204, 208, 261, 274 y 278 LCQ, 574 y 575 CPCC, 26 Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Se deja aclarado que, si bien los edictos publicitan el contenido del auto de subasta judicial, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en toda su extención. Por ello es que, para cotejarlo en forma íntegra como así también visualizar los movimientos de la causa, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con el usuarioUsuario: "civil2Neco", Contraseña: "jccnro2".

Publicidad virtual: Publicítese los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y 26 Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Seccional del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

<u>Publicidad registral:</u> comuníquese - vía oficio electrónico la subasta ordenada a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (art. 34 inc. 5 del CPCC).

<u>Celebración de la subasta:</u> Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

<u>Seña:</u> Se establece que tenga carácter confirmatorio (Art. 1059 CCCN) y se determina en el 10% del valor de compra, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (arts. 575 CPCC, 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación X).

Comisión del martillero: Fíjase, a cargo del comprador, en el 5% del valor de venta, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (Arts. 274 y 278 LCQ y 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA

Adjudicación: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129/15 recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

Acta de adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar en la sede de este Juzgado, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Síndico, el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el fallido (Art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de la seña estipulada y de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

Prohibición de ceder el acta de adjudicación: Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios: En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:

- 1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);
- 2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;
- 3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si resultara mas favorable a los intereses del concurso (Art. 204 LCQ), el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód. proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en ?La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires?, pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

Integración de saldo de precio: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate - lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente - comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.

Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y - de corresponder - expensas, hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo. Ello así en virtud de que tales gastos encuadran dentro del concepto de "gastos de conservación y justicia" del art. 240 del ordenamiento falencial y por tanto deben ser solventados con el producido del patrimonio del fallido; sin perjuicio de su contralor en el momento procesal oportuno (v. art. 240 de la LCyQ; v. Villanueva, J., "Privilegios", Ed. Rubinzal Culzoni, Pág. 391 y sgtes.; v. Rivera, Julio C., "Derecho Concursal", Ed. La Ley, Tomo III, Pág. 507 y sgtes.; v. Rouillon, Adolfo A. N., "Código de Comercio"; Ed. La Ley, Tomo IV-B, Pág. 637).

Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de 60 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. En el supuesto en que tal acto se realice con posterioridad, la liberación de deudas tendrá lugar hasta el día en que dicho término se cumpla, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar (Arts. 274 y 278 LCQ y 34, 35 y 36 CPCC).

Se deja expresamente aclarado que dado que la venta que se ordena se produce en el marco de un proceso universal de quiebra, el monto que se obtenga será distribuido oportunamente conforme el orden de privilegios a realizarse, por lo que resulta improcedente la citación a los entes estatales y a los acreedores embargantes o inhibientes que pudieren existir (arts. 1, 200, 202, 218, 239 y ss. ley 24.522 y 569 CPCC).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo Notifiquese al oficiado mediante el depósito del presente en su domicilio electrónico (art. 16 Ac. 4039 de la SCBA.).

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: SN1FZ1



Datos del Expediente

Carátula: CLINICA PRIVADA REGIONAL S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIEN MAT 14.453/4

Fecha inicio: 22/03/2019 Nº de Receptoría: NE - 1451 - 2019 Nº de Expediente: 54675

Estado: En Letra **Pasos procesales:**

Fecha: 09/06/2022 - Trámite: AUDIENCIA - SE FIJA - (FIRMADO)

Anterior 09/06/2022 14:30:06 - AUDIENCIA - SE FIJA

Referencias

Cargo del Firmante MAGISTRADO SUPLENTE

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20103537348@cce.notificaciones

Fecha de Libramiento: 09/06/2022 14:30:08 **Fecha de Notificación** 10/06/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 09/06/2022 14:30:05 - MATTII Orlando Daniel - MAGISTRADO SUPLENTE

Notificado por MATTI DANIEL Observación ADJUDICACION

Trámite Despachado OFICIO RECIBIDO (227200529001515601)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

54675- (RGE=NE-1451-2019).- Juzgado Civil y Comercial Nº 2

CLINICA PRIVADA REGIONAL S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIEN MAT 14.453/4

Petición: OFICIO REG DE SUBASTAS

Peticionante:

Necochea, de Junio de 2022.

Agréguese y téngase presente lo informado por la Secretaría del Registro Público de comercio. A los fines de la realización de la audiencia de Adjudicación fíjese fecha para la misma para el día 21 de Septiembre de 2022 a las 09.30 hrs.-

Notifiquese al oficiado mediante el depósito del presente en su domicilio electrónico (art. 3 Ac. 3997 de la SCBA, modif. del art. 10 de la Ac. 3845 SCBA).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



MATTII Orlando Daniel MAGISTRADO SUPLENTE

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^